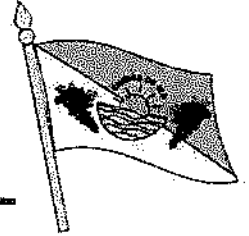




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2021-MPI

Ica, 22 de julio del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio del 2021, el Proyecto de Ordenanza Municipal **ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PRÁCTICAS SALUDABLES PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE ICA**, El Oficio Múltiple N° 006-2021-GORE-ICA-DIRESA-RED-I.P.N.-ODI/PROMSA de fecha 24 de febrero del 2021, el Informe N° 0184-2021-GDS-MPI de fecha 24 de marzo del 2021, el Oficio N° 360-2021-GPMAS-MPI de fecha 26 de marzo del 2021, el Oficio N° 0367-2021-GDESC-MPI de fecha 27 de abril del 2021, el Oficio N° 205-2021-GPPR-MPI de fecha 17 de mayo del 2021, el Oficio N° 0166-2021-GDS-MPI de fecha 01 de junio del 2021, el Oficio N° 264-2021-GPPR-MPI de fecha 30 de junio del 2021, e Informe Legal N°097-2021-GAJ-MPI de fecha 07 de julio del 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, en el contexto actual de la pandemia del COVID-19, que está afectando a nuestra población, es indispensable que la Municipalidad Provincial de Ica como máxima autoridad política de la jurisdicción conduzca las acciones de prevención y promoción de la salud para reducir el impacto de esta epidemia, en el marco del cumplimiento del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de Salud (OMS) que define a la Salud como "el completo bienestar biológico, psicológico y social y no solo la ausencia de enfermedad", lo que le da carácter integral a la salud y la diferencia del concepto de enfermedad.

Que, mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM aprobado el 15 de marzo de 2020, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el Artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 80° de la citada ley, referido al Saneamiento, Salubridad y Salud; regula entre otras, las siguientes funciones:

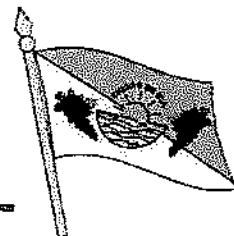
- A nivel provincial funciones específicas compartidas como la administración del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, proveer los servicios de saneamiento rural para el control de epidemias y sanidad animal; difundir programas de saneamiento ambiental; gestionar la atención primaria de salud, construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud; realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, con Ordenanza Regional N° 0005-2020-GORE-ICA, se declara de interés prioritario regional la promoción de la salud con enfoque de gestión territorial en la Región de Ica, orientando a las intervenciones e inversión local en el cuidado de la salud, conducentes a la generación de entornos saludables y comportamientos saludables.

Que, con Oficio Múltiple N° 006-2021-GORE-ICA-DIRESA-RED-I.P.N.-ODI/PROMSA de fecha 24 de febrero del 2021, la Dirección Regional de Salud de Ica, Red de Salud Ica - Palpa - Nazca, solicita a la Municipalidad Provincial de Ica la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



elaboración de la Ordenanza Municipal COVID-19, ante la alarmante situación epidemiológica de COVID-19 en la Provincia de Ica, al aumento de fallecidos por esta enfermedad y reportes constantes de que la población no acata las medidas de bioseguridad para prevenir el contagio y el gran número de casos confirmados que no cumplen con el aislamiento y realizan sus actividades cotidianas fomentando el contagio.

Que, mediante Informe N° 0184-2021-GDS-MPI, de fecha 24 de marzo del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Informe N° 0019-2021-MS-GDS-MPI, en el cual adjuntan el Proyecto de Ordenanza Municipal "ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PRÁCTICAS SALUDABLES PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE ICA", para su revisión y evaluación correspondiente.

Que, con Oficio N° 360-2021-GPMAS-MPI, de fecha 26 de marzo del 2021, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, remite el Informe N° 139-2021-SGCAS-GPMAS-MPI y el Informe Legal N° 0024-2021-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI, concluyendo que se debe proceder a la Aprobación de la misma mediante sesión ordinaria de Concejo Municipal la Ordenanza Municipal "ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PRÁCTICAS SALUDABLES PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE ICA".

Que, con Oficio N° 0367-2021-GDESC-MPI, de fecha 27 de abril del 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, mediante Informe Legal N° 160-2021-LARPU-GDESC-MPI, es de opinión que dicho Proyecto de Ordenanza Municipal continúe con su trámite a fin de que sea Aprobado con la finalidad de monitorear a la población de esta jurisdicción.

Que, con Oficio N° 205-2021-GPPR-MPI, de fecha 17 de mayo del 2021, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, hace suyo el Informe N° 0048-2021-SGRE-GPPR-MPI, en el cual se efectúa un conjunto de observaciones y sugerencias para el perfeccionamiento del Proyecto de Ordenanza Municipal "ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PRÁCTICAS SALUDABLES PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE ICA".

Que, mediante Oficio N° 0166-2021-GDS-MPI, de fecha 01 de junio del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Informe N° 044-2021-MS-GDS-MPI, en el cual se realiza el levantamiento de observaciones efectuadas al Proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, con Oficio N° 264-2021-GPPR-MPI, de fecha 30 de junio del 2021, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, hace suyo el Informe N° 0057-2021-SGRE-GPPR-MPI, donde se opina favorablemente para la Aprobación de la Ordenanza Municipal "ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PRÁCTICAS SALUDABLES PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE ICA"; precisando a su vez que en cuanto a las obligaciones de índole presupuestario estos deberán presentarse oportunamente, teniéndose en consideración el "Cuadro de plazos de hitos para la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria de los Gobiernos Locales" ante esta Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización.

Que, con Informe Legal N° 097-2021-GAJ-MPI de fecha 07 de julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL "ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PRÁCTICAS SALUDABLES PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE ICA".

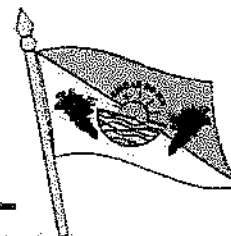
Que, el Inciso 1) Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala como atribución de los Regidores del Concejo, proponer proyectos de Ordenanza y Acuerdos.

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Comisión de Salud Pública y Comercialización, la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, el Pleno de Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PRÁCTICAS SALUDABLES PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE ICA".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar de interés y prioridad sanitaria en nuestra jurisdicción y en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria por a COVID-19 y del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional, las acciones de promoción de la salud para la reducción del impacto sanitario, económico y social de la pandemia por la COVID-19, en la Provincia de Ica y contribuir a retardar la transmisibilidad del coronavirus y la reducción de la letalidad provocada por dicha pandemia y dar sostenibilidad a las acciones que refuercen estilos de vida saludable y mejorar las condiciones de vida de la población, orientando a la inversión local en el cuidado de la Salud, conducentes a la generación de comportamientos y entornos saludables enfatizando las siguientes acciones e intervenciones:

- La Municipalidad deberá contar con su sala situacional municipal de salud, sectorización y directorio de su comité multisectorial, líderes comunales, agentes comunitarios, comité de vigilancia comunitaria y otros actores sociales.
- Implementar un Padrón Nominal del Distrito de Ica, de los adultos mayores de 60 años a más, personas con discapacidad, y personas con enfermedades crónicas como Diabetes, obesidad, cardiopatías, Cáncer, enfermedades pulmonares, Gestantes o estado de desnutrición, etc. En coordinación con el personal del sector salud.
- La información que se debe solicitar para el empadronamiento de la población en riesgo es la siguiente: nombre, edad, fecha de nacimiento, DNI, condición de riesgo (enfermedad de fondo), dirección teléfono y/o correo electrónico, o cualquier otro medio de contacto.
- La Municipalidad brindará el padrón nominal actualizado al establecimiento de salud, para que a través de su personal capacitado realicen el monitoreo diario del estado de salud de estas personas por medio telefónico o redes sociales, a través de la cual dará orientaciones específicas para cada caso.
- Promover a través de la consejería presencial, vía telefónica y/o vía web, Prácticas Saludables frente a la COVID-19 y otras enfermedades no transmisibles, priorizando el lavado de manos, alimentación saludable, convivencia saludable, salud respiratoria y actividad física en las familias.
- Promover a través de campañas de sensibilización en mercados, bancos, agentes, farmacias, etc. Considerando las siguientes recomendaciones:
 - ✓ Promover el distanciamiento social a la hora de ingreso de las personas, el uso de la mascarilla y protector facial.
 - ✓ Promover la implementación de la práctica de lavado de manos.
 - ✓ Promover la desinfección, limpieza y eliminación de los residuos sólidos municipales.
- Uso de las redes sociales de la Municipalidad e Instituciones Públicas y Privadas para socializar prácticas saludables: incidir en lavado de manos, higiene respiratoria, convivencia saludable, alimentación saludable y actividad física.
- Promover el aislamiento social en casa, trabajemos mensajes, tareas y actividades que impulsen las prácticas saludables en familia, recetas de alimentación saludable, actividad física recreativas padres e hijos, juegos interactivos para la familia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar en el plazo de 20 días calendarios a partir de la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, mediante acto resolutivo la Directiva Sanitaria Municipal que permita implementar las acciones y procedimientos necesarios para el cumplimiento de la misma, el cual estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con los órganos de línea de acuerdo a sus competencias, la Autoridad Sanitaria Regional y otros actores sociales de la jurisdicción.

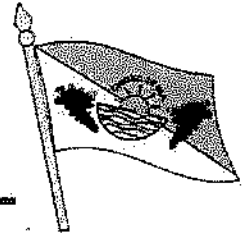
ARTÍCULO TERCERO.- Conformar el Comité Multisectorial de Salud Provincial, como órgano consultivo y de concertación para la gestión territorial de salud de la Municipalidad Provincial de Ica, encargada de coordinar y concertar la política, local de salud, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, articulando sus políticas a nivel regional y nacional.
El cual deberá estar conformado por:

- El Alcalde (Presidir).
- Gerente Municipal.
- Gerente de Desarrollo Social.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad.
- Director Regional de Salud (DIRESA).
- Director de la Red de Salud de Ica.
- Jefe de la MICRORED la Palma.
- Representante de Agente Comunitarios.
- Representante de los comedores populares de la Provincia de Ica.
- Representante de los comités del vaso de leche del Distrito de Ica.
- Otros representantes de la sociedad civil, y de instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Elaborar y ejecutar un Plan de Promoción de la Salud con enfoque territorial, que incluya las prioridades mencionadas en el **Artículo primero**, las que han sido priorizados por el Comité Multisectorial de Salud Local o quien haga sus veces, con la respectiva aprobación del Concejo Municipal y encargando a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, la programación de recursos anualmente en el presupuesto de cada año, teniendo en cuenta los programas presupuestales con articulación territorial u otros mecanismos de financiamiento como son **Programa Presupuestal 001 Programa Articulado Nutricional, Producto 3033251 FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MENOR DE 36 MESAS, Programa Presupuestal 0016 TBC-VIH/SIDA, producto 3043952 FAMILIA CON PRÁCTICAS SALUDABLES PARA LA PREVENCIÓN DE VIH/SIDA Y TUBERCULOSIS, Programa Presupuestal 0017 Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Producto 3043977 FAMILIA CON PRÁCTICAS SALUDABLES PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZOONÓTICAS y Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles, Producto 3043988 FAMILIA EN ZONAS DE RIESGO INFORMADA QUE REALIZAN PRÁCTICAS HIGIÉNICAS SANITARIAS PARA PREVENIR LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES (MENTAL, BUCAL, OCULAR, METALES PESADOS, HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y DIABETES MELLITUS)**



ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal; Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la Municipalidad, la Gerencia de Desarrollo Social, adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente ordenanza

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, de la presente Ordenanza, así como coordinar con otros órganos de línea de la institución conforme a sus atribuciones, en coordinación con la autoridad sanitaria local.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad; asimismo la publicación de la presente en el Portal Institucional (www.muniica.gob.pe).

Dado a los 22 días del mes de julio del 2021

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

D^{ca}. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA